

EDICTO

Aprobación inicial de las bases específicas para la convocatoria de concesión de ayudas familiares para libros y material escolar, curso 2026/2027

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2026, se acordó aprobar inicialmente las bases específicas para la convocatoria de concesión de ayudas familiares para libros y material escolar para el curso 2026/2027, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación. Asimismo, se somete a información pública durante un plazo de 20 días hábiles a efectos de presentar alegaciones y reclamaciones. Las bases se entenderán definitivamente aprobadas si, transcurrido dicho período, no se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones.

• Bases específicas para la convocatoria de concesión de ayudas familiares para libros y material escolar. Curso 2026/2027

1. BENEFICIARIOS

La ayuda está dirigida a todas las familias empadronadas en el municipio con hijos e hijas matriculados en centros educativos, desde I3 hasta 2.º de Bachillerato (curso 2026/2027).

Requisitos previos

- Que los padres, madres o tutores legales estén empadronados en el municipio de Vila-sacra con una antigüedad mínima de empadronamiento de 3 meses en la fecha de presentación de la solicitud.
- Que el menor esté empadronado con el padre, madre o tutor legal y matriculado en un centro educativo desde el nivel I3 hasta 2.º de Bachillerato.
- Que los padres, madres o tutores legales estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que hayan recibido subvenciones en la convocatoria anterior y no hayan cumplido con su obligación de asistencia o con el pago de la parte que les correspondía.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas familiares para libros y material escolar correspondientes al curso 2026/2027.

3. CONVOCATORIA

El órgano competente para aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, que podrá delegar esta facultad. Esta convocatoria queda

condicionada a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de septiembre de 2026 y se publicará en la página web y en el tablón de anuncios para garantizar el conocimiento efectivo por parte de las posibles personas beneficiarias.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD

Se deberá presentar el modelo de solicitud habilitado al efecto, debidamente cumplimentado y firmado.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada menor. En caso de presentarse dos solicitudes, la ayuda se concederá al progenitor o tutor legal empadronado junto con el menor.

Para formalizar la solicitud deberá aportarse:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y registrado en el Registro General del Ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del padre, madre o tutor legal.

Si quien solicita la ayuda es el tutor o tutora legal, deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente. En caso de progenitores separados o divorciados, deberá acreditarse la guarda y custodia, así como aportar el recibo o factura del pago del material escolar o de los libros.

En caso de que la documentación sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá su subsanación o la información necesaria. Si en el plazo de diez días hábiles la persona interesada no realiza la corrección solicitada, se entenderá que desiste de su petición.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2026.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las normas que regulan esta ayuda.

6. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Respecto a la ayuda para libros y material escolar del curso 2026/2027, la cuantía individual será de **60 euros por alumno o alumna**, con cargo a la partida presupuestaria número **321.48002.01** del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026.

7. FORMA DE PAGO

La tramitación de la ayuda se iniciará una vez presentada toda la documentación requerida en la convocatoria y, tras el estudio de la justificación presentada, se resolverá mediante decreto de Alcaldía.

8. ÓRGANOS COMPETENTES

La gestión de los expedientes corresponde al Área de Educación del Ayuntamiento de Vila-sacra, que, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud, emitirá el informe correspondiente al departamento competente para iniciar el pago.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal obtenidos en virtud de estas bases reguladoras serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

10. PUBLICIDAD

Se publicará el anuncio de estas bases reguladoras y, una vez aprobadas, se efectuará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación y en la web municipal (www.vila-sacra.cat) durante un plazo de 20 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas y se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona en el que se hará constar su carácter definitivo.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Vila-sacra se reserva el derecho de interpretar y resolver las dudas y/o discrepancias que puedan surgir en la interpretación de estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo aquello no previsto en esta normativa será de aplicación la legislación local vigente.

Maria Corbairan Isern
Alcaldesa,

Vila-sacra, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.